



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve de septiembre de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00045 00  
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SIERRA BERNAL  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PROTECCION S.A

Mediante providencia del nueve de marzo de 2021, el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar a los demandados, Protección S.A y Colpensiones S.A, posteriormente se allega contestación de demanda por parte de protección S.A, sin que mediara notificación por parte de la parte actora, así mismo se evidencia contestación por parte de Colpensiones el 5 de abril de 2022, sin que se pueda verificar en qué fecha se notificó a esta demandada, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente a las demandadas y por estar las contestaciones conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirán la mismas y se reconocerá personería.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 1 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15713075>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER como notificada por conducta concluyente, a la demandada ADMINISTRADORA DE CESANTÍAS Y PENSIONES PROTECCIÓN, Y COLPENSIONES S.A y tener por contestadas las demandas presentadas. conforme se dijo en precedencia.

**SEGUNDO:** fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T, día 1 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.

**TERCERO: RECONOCER** personería a ANGELA PATRICIA PRADO GUERRA con T.P. 272.004 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado de PROTECCION S.A, así mismo se reconoce personería a INGRIS RUIDIAZ SOTO con TP 240.222 del C.S.J como apoderada de COLPENSIONES S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 155 del 12  
de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría

s.f

